Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2026

Señores
TEMPOTRABAJO S.A.S.
R/L: Emiro Julio Gonzalez Borja
Cra 74 No 74-05.
Teléfono: 3153623858
Email: comercial@tempotrabajo.com
Barranquilla, Atlantico

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 084-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 103-MC-CENACPUENTEARANDA-2026.**

Mediante el presente escrito, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, representada por el teniente coronel EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.794.249 en ejercicio de las facultades legales conferidas, según el nombramiento efectuado mediante la Orden Semana No. 023 del 05 de junio de 2026, articulo 46 y el Acta de Posesión No. 2026496008944696 del 16 de junio de 2026, y en especial aquellas otorgadas en calidad de Director y Ordenador del gasto, facultado para la celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4. quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **acepta** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa TEMPOTRABAJO S.A.S., identificado(a) con NIT. 900.959.987-5 con domicilio en la Cra 74 No 74-05. Barranquilla, Atlantico., Teléfono 3153623858, email: comercial@tempotrabajo.com., representada legalmente por Emiro Julio Gonzalez Borja, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.345.760. Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, así como en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIOS TEMPORALES DEL PERSONAL TÉCNICO PARA LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO ¨JOSE MARIA ROSILLO¨ PARA LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre de 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA: Los servicios objeto del proceso de contratación, deberán ser entregados en las **instalaciones del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" -Planta de Galvanotecnia ubicado en la Calle 19 sur No. 6 – 40 en la Ciudad de Bogotá. Barrio Sosiego.**, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($156.199.908,00),** que se ejecutarán conforme se discrimina en la OFERTA ECONÓMICA, así:

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	NECESIDAD EN MESES	OFERTA		
						V/R UNITARIO	VALOR UNITARIO POR CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR CANTIDAD DE PERSONAL POR CANTIDAD DE MESES
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTAMPADO de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento	MES	1	3	$ 3.470.000,00	$ 3.470.000,00	**$ 10.410.000,00**
	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento	MES	1	3	$ 3.470.000,00	$ 3.470.000,00	**$ 10.410.000,00**
	3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑO Y/O ARTE de troqueles, medallas, monedas, escudos y distintivos que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento	MES	1	3	$ 3.580.000,00	$ 3.580.000,00	**$ 10.740.000,00**
	4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE	MES	1	3	$ 3.580.000,00	$ 3.580.000,00	**$ 10.740.000,00**

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	NECESIDAD EN MESES	OFERTA		
						V/R UNITARIO	VALOR UNITARIO POR CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR CANTIDAD DE PERSONAL POR CANTIDAD DE MESES
		SOLDADURA de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento.						
	5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento	MES	1	3	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00	**$ 9.900.000,00**
	6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN EL PROCESO DE BAÑOS GALVÁNICOS de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento	MES	1	3	$ 3.580.000,00	$ 3.580.000,00	**$ 10.740.000,00**
	7	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PINTURA CON RESINA EPOXICA de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran	MES	3	3	$ 3.580.000,00	$ 10.740.000,00	**$ 32.220.000,00**

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	NECESIDAD EN MESES	OFERTA		
						V/R UNITARIO	VALOR UNITARIO POR CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR CANTIDAD DE PERSONAL POR CANTIDAD DE MESES
		de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento.						
	8	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LACADO de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento	MES	2	3	$ 3.580.000,00	$ 7.160.000,00	**$ 21.480.000,00**
	9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ENSAMBLE de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento	MES	2	3	$ 3.580.000,00	$ 7.160.000,00	**$ 21.480.000,00**
	SUBTOTAL							**$ 138.120.000,00**
	A	**ADMINISTRACIÓN**					7%	$ 9.668.400,00
	I	**IMPREVISTOS**					2%	$ 2.762.400,00
	U	**UTILIDAD**					2%	$ 2.762.400,00
	BASE GRAVABLE							**$ 15.193.200,00**
	IVA SOBRE LA BASE GRAVABLE						19%	$ 2.886.708,00
	TOTAL							**$ 156.199.908,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la ejecución del presente contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 19 de marzo de 2026, de acuerdo con los rubros presupuestales establecidos en el mismo, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL TECNICO PARA LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BAMAN	BAMAN	$ 156.199.908,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 6626 DEL19 MARZO DE 2026					

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUE se compromete a cancelar el valor del contrato en **PAGO PARCIALES (mensual)** dentro de los **treinta (30)** días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios que serán abonados a la cuenta **AHORROS No. 34278283161** del banco **Bancolombia**, a nombre de **TEMPOTRABAJO S.A.S.** y previo informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos, asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). ¨En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista¨
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de
8. compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma “Validación Factura Electrónica” de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la “Guía gestión documentos electrónicos” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No. 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.
Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

Nota 2: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 3: La referida documentación una vez aprobada por el área correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la página.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: El contrato se pagará en pesos colombianos M/CTE.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
1	**PERFILES REQUERIDOS**	El contratista garantizara la prestación del servicio mediante la provisión de nueve (09) perfiles que incluyen un total de trece (13) personas, quienes deberán cumplir con los requisitos de formación académica y/o experiencia exigidos para la ejecución del contrato, y permanecer vinculados durante todo el plazo de ejecución de este. El contratista deberá una vez emitido el contrato, al día siguiente enviar al supervisor la siguiente documentación: 1. Hoja de vida actualizada de cada una de las personas propuestas. 2. Certificaciones laborales por cada una de las personas propuestas, mediante las cuales se acredite una experiencia mínima de tres (3) años en actividades directamente relacionadas con el perfil requerido. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o empresa correspondiente y contener como mínimo: cargo desempeñado, funciones realizadas, tiempo de servicio y datos de contacto del empleador, con el fin de permitir su verificación. Adicionalmente, las certificaciones deberán acreditar que el personal ha desarrollado funciones específicas asociadas al proceso productivo correspondiente, así: **1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTAMPADO**: Deberán acreditar experiencia en: • Operación de prensas de estampado. • Preparación, ajuste y alineación de troqueles. • Identificación y selección de materiales metálicos conforme a especificaciones técnicas. • Control dimensional y verificación de calidad de piezas estampadas. • Aplicación de normas de seguridad industrial en operación de maquinaria. **2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO** Deberán acreditar experiencia en: • Manejo de troqueles de corte y herramientas de calado. • Interpretación de planos y geometrías de piezas. • Ejecución de cortes de precisión en metales. • Uso de herramientas manuales y/o mecánicas (segueta, hilo, torno, etc.). • Control de calidad en bordes, acabados y tolerancias **3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE DISEÑO Y/O ARTE DE LOS ELEMENTOS A PRODUCIR:** Deberán acreditar experiencia en: • Diseño digital de monedas, medallas, distintivos y escudos.

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
		• Manejo de software CAD, ilustración vectorial o diseño gráfico. • Interpretación de requerimientos institucionales. • Generación de artes finales listos para producción. • Adaptación de diseños a procesos de estampado y troquelado. **4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SOLDADURA** Deberán acreditar experiencia en: • Aplicación de procesos de soldadura en piezas metálicas. • Unión de componentes según especificaciones técnicas. • Manejo de equipos de soldadura y consumibles. • Control de calidad de uniones (resistencia y acabado). • Cumplimiento de normas de seguridad industrial. **5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO** Deberán acreditar experiencia en: • Manejo de equipos de pulido (esmeril, discos, lijas, etc.). • Procesos de acabado superficial tipo espejo. • Eliminación de imperfecciones y preparación de superficies. • Técnicas de despavonado y alistamiento para galvanizado. • Control visual y táctil de calidad de acabados. **6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN EL PROCESO DE BAÑOS GALVÁNICOS** Deberán acreditar experiencia en: • Preparación y manejo de soluciones químicas (ácidos, electrolitos). • Procesos de galvanizado (cobre, níquel, cromo, oro, plata, bronce-laton). • Control de parámetros del baño (tiempo, temperatura, concentración). • Manipulación segura de sustancias químicas. **7.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PINTURA CON RESINA EPOXICA** Deberán acreditar experiencia en: • Preparación de mezclas de pintura epóxica. • Aplicación manual o técnica sobre piezas metálicas. • Interpretación de planos de color y acabados. • Procesos de curado en horno o temperatura controlada. • Control de calidad en adherencia, uniformidad y acabado **8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LACADO** Deberán acreditar experiencia en: • Aplicación de recubrimientos protectores (lacado). • Preparación de superficies previas al lacado. • Manejo de equipos o técnicas de aplicación.

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
		• Control de secado y acabado final. • Verificación de calidad estética y funcional. **9. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ENSAMBLE** Deberán acreditar experiencia en: • Ensamble de piezas metálicas y componentes. • Integración de elementos según diseño final. • Ajuste, fijación y verificación de piezas. • Control de calidad del producto terminado. • Cumplimiento de especificaciones técnicas del elemento ensamblado. 2. Copia del documento de identidad 3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. 4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia vigente. 5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia vigente. 6. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional de Colombia, cuando aplique. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información y de los documentos aportados, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando lo considere necesario para garantizar la seguridad de la Unidad Militar. El personal propuesto deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse la sustitución de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá solicitar autorización previa al Supervisor del contrato, presentando el perfil del reemplazo con la documentación que acredite que cumple con los mismos o superiores requisitos de formación y/o experiencia exigidos en la presente especificación técnica. Cuando la sustitución se origine por retiro, incapacidad o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad del servicio, **el contratista deberá presentar el reemplazo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, garantizando en todo caso la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones de seguridad requeridas por la Unidad**. **NOTA 1:** El futuro contratista deberá garantizar que los perfiles técnicos suministrados cuenten con la experiencia, idoneidad y experticia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual, de modo que el servicio prestado cumpla con los estándares de calidad y eficiencia establecidos en el presente requerimiento. En caso de que la entidad (BAMAN) evidencie que alguno de los perfiles asignados no está ejecutando sus funciones de manera óptima o no está cumpliendo con los niveles de calidad exigidos, se requerirá formalmente al contratista el reemplazo inmediato de dicha persona por otra que acredite las mismas o superiores condiciones técnicas establecidas en los perfiles requeridos.

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
		Lo anterior, sin perjuicio de que el incumplimiento reiterado o la prestación deficiente del servicio pueda dar lugar a la apertura de un debido proceso por incumplimiento contractual, conforme a los mecanismos legales y contractuales aplicables. **NOTA 2:** Una vez firmado el contrato, el contratista deberá garantizar el envío de las 13 hojas de vida y demás documentos del personal que prestará el servicio en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo, con el fin de que se lleve a cabo su inmediata verificación por parte del supervisor del contrato en apoyo del comité técnico evaluador para garantizar la idoneidad del personal técnico presentado, antes de dar inicio a la prestación del servicio sin la verificación previa de esta documentación, ya que de no dar cumplimiento, no se dará inicio a la ejecución del servicio.
2	**COORDINACION PERMISO DE INGRESO**	El contratista certifico que coordinara con el supervisor del contrato en un tiempo mínimo de 4 días hábiles con anterioridad al inicio de la prestación del servicio para los respectivos tramites de ingreso al Batallón de mantenimiento "José María Rosillo" y para ello deberá suministrar la siguiente información del personal así: * Datos personales del que ingresa * Datos de los vehículos que ingresan * Antecedentes penales del personal. Así mismo, con el fin de garantizar la seguridad militar, será el supervisor del contrato el encargado de recepcionar las hojas de vida del personal con sus anexos, por lo cual, se evaluarán las hojas de vida para la aceptación del personal idóneo, y posterior su respectivo estudio de seguridad para determinar el nivel de confiabilidad por parte de la Unidad. Además, todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, así mismo deberá portar uniforme con el fin de identificar el personal que prestara el servicio. Dichos requerimientos serán revisados a diario en el puesto de control o guardia principal del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo Nota: El coordinador contará con los medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos del supervisor del contrato, donde deberá indicar nombre completo, correo electrónico, line fija y celular.
3	**ARL**	El contratista certifico que garantizará mediante certificación, que será de su exclusiva responsabilidad la administración del personal y por tanto deberá responder por el pago de los salarios, cargas prestacionales, aportes parafiscales, seguros, salud, pensión, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Asi mismo asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
		puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y el personal que prestará el servicio.
4	**SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**	El contratista certifico compromiso que proveerá la dotación al personal (overol, botas, guantes, elementos de protección personal, etc.) conforme a los requisitos de la ley colombiana en materia de seguridad e higiene industrial durante el tiempo que dure la ejecución del contrato y además cumplirá con las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad y por la empresa. En general el personal deberá utilizar siempre los elementos básicos de protección personal (EPP) acorde a la actividad que en su momento esté ejecutando tales como: overol, casco, botas, guantes, gafas o careta (full face), tapa oídos, botas de seguridad, tapabocas, respiradores con sus respectivos cartuchos (filtros), y demás protecciones necesarias para la ejecución de cada una de las labores por parte del personal. As mismo la empresa deberá contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, la Resolución 0312 del 2019 y demás normas concordantes.
5	**INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	El contratista se comprometió que el personal contará con la experiencia en el uso de la infraestructura, herramientas, maquinaria industrial y equipo para la manufactura de medallas e insignias militares como las que emplea el BAMAN en el proceso productivo. Así mismo el contrastista responderá por cualquier daño ocasionado a las herramientas, maquinaria y equipo por desconocimiento, mala operación o descuido por parte del personal dispuesto por la empresa para la ejecución de las diferentes etapas del proceso; así mismo en caso de daño o pérdida de maquinaria, herramienta, equipo o materia prima de propiedad del Ejército Nacional y en la que se compruebe participación alguna de los funcionarios del Contratista será responsabilidad exclusiva de este último. Con el fin de brindar la protección en el manejo de los equipos y/o maquinarias (Troqueladora 25 y 40 Ton, prensa de fricción máquina de pulimiento, rectificadores y horno industrial) la ejecución del servicio el cual estará bajo el cuidado y control del personal el contratista deberá garantizar mediante póliza contra todo y/o multirriesgo por cualquier daño que sufra o que se les ocasione al mismo por el 100% del valor de estos bienes.
6	**INFORME Y REGISTRO DE PRODUCCIÓN**	El contratista se comprometió que realizará mediante informe el registro de la producción y entrega de las medallas e insignias militares producidas al Jefe de Planta, también deberá garantizar la asistencia del personal en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo; cumpliendo las tareas y metas establecidas por la Unidad. Dicho registro deberá entregarse mensualmente y deberá contener la siguiente información: •Fecha. •Procesos desarrollados. •Cantidad de elementos elaborados y entregados. • Nombre, identificación y firma de quien recibe las medallas e insignias militares. • Nombre, identificación y firma de quien entrega las medallas e insignias militares.

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
		Adicionalmente deberá entregar un informe al supervisor del contrato de cualquier anomalía que presenten las medallas e insignias en el proceso de manufactura.
7	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL**	El contratista certifico que presentará al Supervisor del Contrato el plan anual de seguridad y salud en el trabajo firmado por un profesional competente con el fin de certificar que su personal se encuentra capacitado sobre la prevención de los riesgos para las labores operativas dentro de la manufactura de medallas e insignias militares. El certificado deberá ser entregado al inicio de la ejecución del Contrato.
8	**CERTIFICACIÓN ARL**	El contratista presento certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliado, en donde se acredite nivel de implementación del (SG-SST): PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá Incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el contratista presento certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 100% de implementación, adicionalmente se debe presentar reporte del aplicativo del ministerio de trabajo donde se haya reportado la información del año inmediatamente anterior, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito. Lo anterior con el fin de garantizar que se dará cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones del Batallón de Mantenimiento en cada puesto de trabajo y perfil requerido, para lo cual el contratista presento: -Certificación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa. − Reporte del aplicativo del Ministerio del Trabajo que evidencie un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 100% en categoría “Aceptable”. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito de forma individual.
9	**GARANTÍA DEL SERVICIO Y CALIDAD DEL PRODUCTO**	El contratistas certifico que garantizará la calidad del servicio prestado en la fabricación de medallas, escudos e insignias objeto del presente proceso, comprometiéndose a que los bienes suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas requeridas para la producción de los elementos. La garantía cubrirá defectos de fabricación, fallas en acabados, imperfecciones en el troquelado o grabado, desprendimiento o deterioro prematuro de recubrimientos, inconsistencias en dimensiones, peso, espesor, tipo de aleación y cualquier otra condición técnica exigida. El término de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. En caso de evidenciarse defectos atribuibles a procesos productivos, materiales empleados o ejecución del personal suministrado, el contratista deberá reemplazar o corregir los bienes sin costo adicional para la Entidad, dentro de un plazo máximo de

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
		quince (15) días calendario siguientes a la notificación. La garantía del servicio implica que el contratista es responsable por la idoneidad técnica del personal suministrado y por la correcta ejecución de los procesos de manufactura, garantizando la disposición del recurso humano.
10	**COORDINADOR**	El contratista certifico que contará con un coordinador que disponga de los medios de comunicación necesarios para atender oportunamente los requerimientos derivados de la ejecución del contrato. En dicha certificación deberá indicar el nombre completo, correo electrónico, número de línea fija y número de celular del coordinador designado. Este coordinador tendrá disponibilidad permanente y estará a cargo de las siguientes funciones: • Ser el punto de contacto y responsable de las actividades de coordinación en el marco de la ejecución del contrato. • Verificar el cumplimiento, por parte del personal a su cargo, de los protocolos de bioseguridad y de seguridad y salud en el trabajo, establecidos tanto por la Unidad como por la empresa encargada de proveer el personal. • Realizar el control, supervisión e inspección durante el proceso de producción de medallas e insignias militares, así como durante el desarrollo de las actividades ejecutadas por el personal suministrado.
11	**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO**	El contratista aporto junto con su oferta copia de la resolución de autorización de funcionamiento para empresas de servicios temporales, esta deberá ser expedida por el Ministerio de Trabajo por medio de la cual aprueba el funcionamiento (Decreto 4369 del 2006). Para el caso de las uniones temporales y/o consorcios, al menos una de las empresas, deberá contar con el permiso anteriormente mencionado.
12	**DEDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	El contratista certifico que la prestación del servicio se desarrollará en jornada diurna, sin requerimiento de labores en horario nocturno, dominicales o festivos, con el fin de evitar la generación de sobrecostos asociados a recargos legales. La empresa de servicios temporales será la responsable de establecer y administrar los horarios del personal asignado, garantizando el cumplimiento de la jornada máxima legal vigente de acuerdo con lo establecido en la Ley 2101 de 2021 y demás normas aplicables. En ese sentido, la jornada deberá corresponder a: * Cuarenta y cuatro (44) horas semanales hasta el 15 de julio de 2026.• Cuarenta y dos (42) horas semanales a partir del 15 de julio de 2026.

ITEM	VARIABLE	CONDICIÓN TÉCNICA
		Lo anterior, sin perjuicio de la distribución horaria que determine la empresa prestadora del servicio conforme a sus esquemas operativos y al marco legal vigente. Así mismo, deberá garantizarse el cumplimiento de la producción mensual requerida dentro de la jornada laboral establecida. Las metas, alcances y lineamientos relacionados con la producción serán definidos y coordinados en conjunto con el supervisor designado durante las reuniones de coordinación operativa correspondientes. NOTA: La definición, administración y control del personal, incluidos los aspectos relacionados con jornada, horarios y gestión laboral, corresponden exclusivamente a la empresa de servicios temporales en su calidad de empleador. En consecuencia, la Central Administrativa y Contable (CENAC) Puente Aranda, el Ejército Nacional y el Batallón de Mantenimiento no sostienen vínculo laboral directo alguno con las personas asignadas a la ejecución del servicio, toda vez que la prestación se realiza mediante la contratación de una empresa temporal, siendo esta última la única responsable de la relación laboral con sus trabajadores.

GARANTÍA TÉCNICA

- Amparo de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por mal servicio o incumplimiento de lo contratado.
- La garantía mínima en mano de obra del servicio ofrecido por un término equivalente a DOCE (12) MESES.
- Ampara la Calidad del servicio ofrecido por cada personal ofertado en cumplimiento del objeto contractual, y en caso de daño de maquinaria, o en la elaboración de los productos con defecto de fabricación o elaboración.
- Defectos derivados de la inadecuada elaboración de las MONEDAS, MEDALLAS, DISTINTIVOS O ESCUDOS por parte del contratista.
- Ampara la idoneidad del personal ofertado. Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
NOTA 2: Los servicios objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En el evento de presentarse requerimientos por personal que no dé cumplimiento a lo requerido en el servicio por no cumplimiento por parte del personal contratado o mala calidad en la entrega de las MODENAS, MEDALLAS, DISTINTIVOS O ESCUDOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso y especificaciones técnicas adicionales, el oferente se compromete en un plazo máximo no mayor A TRES (3) DÍAS calendario, a partir del requerimiento con el fin de efectuar los cambios necesarios, sin ningún costo para el Ejército Nacional.

Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

Nota 1: Todos aquellos gastos, el contratista asumirá los costos en su totalidad, diferencial cambiario y otros adicionales

que surjan con ocasión de este.

Nota 2: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

Nota 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

Nota 4: Este documento deberá ser aportado dentro de la oferta por el proponente firmado por el representante legal y será evaluado por el comité técnico designado por La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA** para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, la CENAC PUENTE ARANDA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, la CENAC PUENTE ARANDA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC PUENTE ARANDA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro del servicio, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, la CENAC PUENTE ARANDA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC PUENTE ARANDA podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al CENAC PUENTE ARANDA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CENAC PUENTE ARANDA. No obstante, LA CENAC PUENTE ARANDA se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, la CENAC PUENTE ARANDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Central Administrativa y Contable-Puente Aranda, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes

o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, La CENAC PUENTE ARANDA, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el presente contrato se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de los servicios, el Central Administrativa y Contable-Puente Aranda, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista debe constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, de acuerdo al del Decreto 1082 del 2015 (según corresponda) a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA NIT. 830.039.548-4 según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos y **en todo caso las garantías deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato**, así

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Su cuantía será equivalente al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y **seis (6) meses más**. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno

de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación. **3.** Dar cumplimiento a cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. **4.** Realizar la entrega de los servicios conforme al ANEXO No.2 **5** Asistir a la reunión de coordinación convocada por el supervisor una vez se suscriba el contrato con el fin de establecer la verificación de las hojas de vida del personal ofertado. **6.** Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.**7.** Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato. **8.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE. **9.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA. **10.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **11.** Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato. **12.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **13.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **14.** Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA. **15.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **16.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC PUENTE ARANDA" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del señor **MY. TORRES MARTINEZ LUIS EDUARDO, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAN**, o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA: EL C**ONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENACPUE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la CENTRAL Administrativa y Contable-Puente Aranda, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: a) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: i) Valor de la cesión, ii) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, iii) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. b) Acta de la Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuarla cesión. c) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. d) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. e) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de1988".

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan,

relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo

adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando

los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula novena del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, podrá hacer efectiva la cláusula décima octava, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información de la CENAC PUENTE ARANDA a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CUARTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al CENAC PUENTE ARANDA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. La CENAC PUENTE ARANDA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIÓN: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar la CENAC PUENTE ARANDA, se remitirán a Cra 74 No 74-05., 3153623858, email: comercial@tempotrabajo.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENAC PUENTE ARANDA, ubicada en la Carrera 46 # 20 C – 79, Cantón Occidental Francisco José de Caldas Bogotá D.C. E-mail: cenacpue@ejercito.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá. Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos y publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: el objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a la CENAC PUENTE ARANDA. Entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por el contratista y la CENAC PUENTE ARANDA, para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo del contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente. El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglamenta la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: El presente clausulado obligacional forma parte integral y constituye una extensión del contrato electrónico celebrado a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, el contrato se celebra, perfecciona y ejecuta mediante dicha plataforma, por lo cual su aprobación, suscripción y demás actuaciones contractuales se realizan de manera electrónica, teniendo plena validez jurídica conforme a la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

POR LA CENAC PUENTE ARANDA,

TC. EDWIN ALBERTO [illegible]RO ALDANA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Puente Aranda

POR EL CONTRATISTA,

Emiro Gonzalez B

TEMPOTRABAJO S.A.S.
NIT. 900.959.987-5
R/L Emiro Julio Gonzalez Borja
CC. 72.345.760

POR EL SUPERVISOR,

MY. TORRES MARTINEZ LUIS EDUARDO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAN
y/o quien haga sus veces.



Elaboró: PS. Sayana Salamanca
Comité Jurídico Evaluador



Revisó: Felipe Samaniego
Comité Económico Evaluador



Vo.Bo. MY. Luisa Cárdenas
Oficial de Contratación